



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 SET. 2012

Resolución Gerencial Regional Nro. 00022-2012
Gobierno Regional del Callao-GRTC

OSCHIANI RAMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 06 SET. 2012

VISTOS:

El expediente administrativo N° SJP-018847 de fecha 24.08.2012 presentado por MEDICALLAO S.A.C. y el Informe N° 097-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 06.09.2012 emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2012-GRC-GRTC de fecha 26.07.2012, se actualizo el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012 que resolvió otorgar al establecimiento de salud denominado MEDICALLAO S.A.C. autorización para tomar los exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de la licencia de conducir y con una vigencia de cinco años.

Que, mediante expediente administrativo N° SJP-018847 de fecha 24.08.2012 presentado por MEDICALLAO S.A.C. advierte un error en la redacción del STAFF de Profesionales descrito en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 018-2012-GRC-GRTC con respecto a la Lic. Sandra Vanessa Villar Aranda, señalando que debe decir: "Lic. Sandra Vanessa Fuentes Vera", a efectos de no tener inconvenientes con el entidad de fiscalización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Informe N° 097-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 06.09.2012 emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que de los antecedentes que en copia certificada obran en esta Gerencia Regional se encuentra el expediente administrativo N° SJP-014942 de fecha 24.07.2012, donde la administrada había declarado la relación de profesionales para la actualización de su STAFF de Profesionales, de donde se advierte la observación advertida en el expediente de vistos, por lo cual concluye que lo señalado por la administrada es un error material que puede ser subsanado sin alterar lo sustancial de la Resolución Gerencial Regional N° 018-2012-GRC-GRTC y recomienda se emita una resolución que rectifica dicho error material.

Que, en tal sentido el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los datos generales de la Lic. Sandra Vanessa Villar Aranda consignado en el STAFF de Profesionales del artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 018 de fecha 26.07.2012, el mismo que quedaría redactado de la siguiente forma:

"(...)

- Nombre: Lic. Sandra Vanessa Fuentes Vera
- Especialidad: Psicología.
- Registro profesional: CPsP N° 13835
- Cargo: Psicóloga
- Responsable de los resultados del examen de psicología

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución surte sus efectos retroactivamente al momento de la emisión de la resolución gerencial general regional que se rectifica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña Victoria Fuentes Contreras identificada con documento nacional de identidad N° 40687858 en su calidad de representante legal del establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.C., en el local sito en Calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamín Dóg Lossio – Distrito de La Perla – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 SET. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente